ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO D EDICIÓN: 8316

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

18 DE MAYO DE 2022

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6682

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
TABASCO

Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental

"2022, Año de Ricardo Flores Magon"

CIRCULAR No. 003/2022

Asunto: Contratista Inhabilitado
Villahermosa, Tabasco, 06 de mayo de 2022

Titulares, Directores Generales, Coordinadores y Jefes de Departamento de las Dependencias Pertenecientes a la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco
P r e s e n t e s.

Por medio de la presente y en ejercicio de las facultades otorgadas, con fundamento en lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, vinculado con los numerales 1, 2, 6 inciso 1.8, 8, 10, 11 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, me permito hacer de su conocimiento, que con fecha **dos (02) de mayo de dos mil veintidós,** en el expediente número **CRC-009/2021** se dictó un acuerdo, el cual se inserta a la presente para efectos de mejor proveer.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.- UNIDAD DE VERIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN GUBERNAMENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO,DOS (02) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

CUENTA.- En autos se dictó resolución de fecha **treinta de marzo de dos mil veintidós,** la cual fue notificada a la **C. SHARON YAHAIRA GERONIMO PADILLA representante Legal de GRUPO CORPORATIVO IVANSA 2008 S.A. DE C.V.** el día **veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós,** por lo que se hace constar que el término legalmente concedido a la empresa contratista, de **diez días naturales** previsto en el artículo 234 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco para interponer el **recurso de revocación** en contra de la referida resolución, transcurrió del día **veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós al uno de mayo de dos mil veintidós**, por lo que enseguida esta Unidad Administrativa: -

- A C U E R D A - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO.- Del cómputo antes referido y en virtud que la empresa **GRUPO CORPORATIVO IVANSA 2008 S.A. DE C.V.** no presentó ningún escrito con la expresión de agravios en contra de la resolución emitida por esta Unidad

FUNCIÓN PÚBLICA
TABASCO

Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental

Administrativa, se le tiene por perdido tal derecho, toda vez que el plazo legalmente concedido para ello ha fenecido, de acuerdo al cómputo que antecede y en consecuencia, la resolución de fecha **treinta de marzo de dos mil veintidós**, ha **CAUSADO EJECUTORIA**, y al no haber sido recurrida, esta queda firme para todos los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo ordenado en los diversos 335, 336 fracción II y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria al presente asunto.- -

SEGUNDO.- En relación con el punto de acuerdo que antecede y en términos de lo previsto en el numeral 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tabasco[1], se ordena emitir la Circular correspondiente con la inserción del presente acuerdo y se instruye realizar los trámites administrativos que sean necesarios, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco: en el entendido que el plazo de **DOCE MESES** por los que fue inhabilitada la empresa **GRUPO CORPORATIVO IVANSA 2008 S.A. DE C.V.** comenzará a correr a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución se haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, la cual deberá notificarse por escrito al Contratista en el domicilio que obra en autos, para todos los efectos legales a los que haya lugar, hasta que desaparezcan las causas de su inhabilitación. -

DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

---

[1] **Artículo 81.-** La Contraloría, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, **a un licitante o contratista cuando:**

I.- Injustificadamente o por causas imputables a ellos mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante;
II.- Se encuentren en el supuesto establecido por la fracción III del artículo 54 de esta Ley, respecto de dos o más Dependencias o Entidades;
III.- No cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos mismos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la Dependencia o Entidad de que se trate; y
IV.- Proporcionen información falsa, o actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación.

La inhabilitación que imponga la Contraloría no será menor de noventa días ni mayor de dos años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución se haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Periódico Oficial del Estado y se le notifique por escrito al Contratista en el domicilio fiscal señalado en el **Registro Único de Contratistas.**

Las Dependencias y Entidades, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, y previo al desahogo de los procedimientos de alegatos correspondientes, remitirán a la Contraloría la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

FUNCIÓN PÚBLICA

Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental

TERCERO.- En razón de lo anterior y una vez se haya cumplido lo ordenado en el presente proveído, se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y legalmente concluido.- -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- -

Así lo acordó, manda y firma el **DR. ESMÉLIN SUÁREZ OROPEZA,** Titular de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental de esta Secretaría, por y ante el **LIC. RIGOBERTO QUIRARTE GÓMEZ,** Jefe del Departamento de Verificación Patrimonial. -

Lo que comunico, para todos los efectos legales a los que haya lugar, sin soslayar que a partir de la publicación e inicio de vigencia de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa, **GRUPO CORPORATIVO IVANSA 2008 S.A. DE C.V.**, ya sea de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **DOCE MESES**, temporalidad en la que estará inhabilitado. Sin otro particular, de la manera más atenta les reitero mis sinceras consideraciones.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Atentamente

Dr. Esmélin Suárez Oropeza
Director General de la Unidad de Verificación
e Investigación Gubernamental

C.c.p.- M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora.- Secretario de la Función Pública - Para su Superior Conocimiento
Archivo. Minutario.
DR ESO/L RQG

CERTIFICACIÓN 181/2022

EL SUSCRITO **M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR**, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **12**, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y **18** FRACCIÓN **XI**, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA. - - - - - -

- **CERTIFICO:** -
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE DOS (2) FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA **CIRCULAR NÚMERO 003/2022 DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS,** LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DEL MISMO Y QUE ACTUALMENTE OBRA EN LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN GUBERNAMENTAL DE ESTA SECRETARÍA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE. -

TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

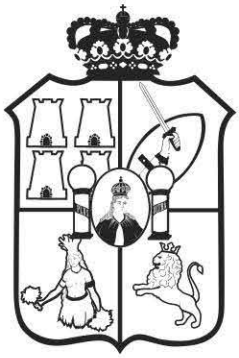

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: w2NPvFMOJBArbTfMu+9Db8g5wR5lA3ImLGWogjrKgAVkinRDzO5iR7r6aqQ81sgnO1MKNNXg9xDgD7eWbfN6QXrgBn2OoxIxueK+qOJK/JlPpXPtgxa/Uj8ah0ghL/53zf34aYsKpgM/VMUFs8W5KFZA6gTuRb877YieePV4lK8YV2DZBOU//Sh1Wthm2Iai2tohtHOZJdldfa848rZlneHYr4P9dzbZQg36TaykHICy6Kd5fZzJ+xRtU7x8mIw+2OgWoBnrD8WtT/E1e7XZnB3YeqM0B+tZ5RHdmT0351Vgk8nz5lZFwv2JNZ9L8nOWScpV9i5BnyKXjOhC7A9s1w==